

Res. No. 165, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Jacinto Ignacio Mañón Miranda.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 165

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 3 de diciembre de 1982, entre el Estado Dominicano y el Dr. Jacinto Ignacio Mañón Miranda.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 3 de diciembre de 1982, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Felipe Neris Cabrera Febrillet, y el Dr. Jacinto Ignacio Mañón Miranda, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 1,598.00 metros cuadrados, dentro del Solar No. 16, Manzana P del Plano Particular, Original de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Mao, entre las calles Anamá y Paseo del Yaque de la Urbanización Los Ríos, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$ 31,960.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 42

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. FELIPE NERIS CABRERA FEBRILLET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y re-

sidencia, provisto de la cédula de identificación personal No 105265, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de noviembre de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el DR. JACINTO IGNACIO MAÑON MIRANDA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Diana Koury de Mañon, Médico, domiciliado y residente en la calle Félix M. Del Monte No. 3 del Sector Gazcue en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 85414, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del DR. JACINTO IGNACIO MAÑON MIRANDA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 1,598.00 metros cuadrados, dentro del Solar No. 16, Manzana P del Plano Particular, Original de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Mao, entre las calles Anamá y Paseo del Yaque de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 1; al Este, Cul de Sac; al Sur, Solar No. 15; y al Oeste, calle Mao.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$31,960.00 (TREINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$15,980.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS) como inicial, pagada

según consta en el recibo No. 795972, de fecha 17 de junio de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del DR. JACINTO IGNACIO MAÑON MIRANDA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$15,831.72 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTIUN PESOS CON 72/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$147.96 (CIENTO CUARENTISIETE PESOS CON 96/100) y una mensualidad de RD\$148.28 (CIENTO CUARENTIOCHO PESOS CON 28/100).

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$15,831.72 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTIUN PESOS CON 72/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el DR. MAÑON MIRANDA autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Felipe Neris Cabrera Febrillet,
Administrador General de Bienes Nacionales

Dr. Jacinto Ignacio Mañón Miranda,
Comprador

YO, LIC. ALFREDO DE JS. BALCACER VEGA, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores **LIC. FELIPE NERIS CABRERA FE-**

BRILLET y DR. JACINTO IGNACIO MAÑON MIRANDA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochentidos (1982).

Lic. Alfredo de Js. Balcácer Vega,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 114402
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; Tony Rafull Tejada, Secretario; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar,
Presidente

Rafael Fernando Correa Rogers,
Secretario

José Antonio Constanzo Santana,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 166, que aprueba transferencias de fondos dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año de 1983.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 166

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1983.